

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 87/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

E D I C T O

A tenor de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación. Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales se expone al público el calendario fiscal del ejercicio 2017 de los diferentes impuestos y tasas de este Ayuntamiento, a los efectos de pago de los correspondientes recibos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2017:
 - Recibos con importe igual o menor a 75,00 €. Pago único (100% de la cuota): desde el 15 de junio al 15 de agosto de 2017.
 - Recibos con importe superior a 75,00 €
 - 1º Pago (55 % de la cuota): desde el 15 de junio al 15 de agosto de 2017.
 - 2º Pago (45 % de la cuota): desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2017.
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2017: desde el 15 de junio al 16 de agosto de 2017.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017: desde el 1 de agosto al 2 de octubre de 2017.
 - Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado:
 - 1º Trimestre: del 1 de junio a 1 de agosto de 2017.
 - 2º Trimestre: del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2017.
 - 3º Trimestre: del 1 de diciembre de 2017 al 1 de febrero de 2018.
 - 4º Trimestre: del 1 de marzo al 1 de mayo de 2018.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017: desde el 1 de febrero al 3 de abril de 2017.
 - Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras del ejercicio 2017: desde el 1 de febrero al 3 de abril de 2017.
 - Tasas por utilización de la Escuela de Música, Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aula Infantil y Actividades Extraescolares: Meses de enero a junio y octubre a diciembre desde el 7 de cada mes o inmediato día hábil posterior y durante dos meses.
- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por período de un mes.

El pago de los recibos emitidos deberá realizarse en euros o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle Mayor nº 6 de El Barco de Ávila de 10 a 14 horas de lunes a viernes de días laborables o en cualquier oficina de Bankia presentando el recibo físico. Los recibos que estén domiciliados se pasarán al cobro a las cuentas bancarias transcurridos quince días del inicio del periodo cobratorio.

Vencido el plazo de ingreso en el periodo voluntario indicado, se iniciará la Vía Ejecutiva con recargo del 5% si el pago se efectúa antes de ser notificada la Providencia de Apremio, recargo del 10% si se satisface la deuda dentro del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y recargo del 20% cuando no se dé ninguna de las circunstancias anteriores; así mismo se podrán exigir, intereses de demora y según el caso las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El Barco de Ávila a dieciséis de enero de dos mil diecisiete
La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.